

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOLOS NAVIDEÑOS ENSAMBLADOS EN BOLSA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. KARLA YESENIA ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.-** Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

**I.1** Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.3** Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto

Estatual Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como lo estipulado en la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de Octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del Honorable Cabildo, faculta a la Alcaldesa la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.4** Que el **TÉC. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal, para el periodo Constitucional 2024 - 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; en fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales; en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.5** Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día quince de Octubre de dos mil veinticuatro, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.6** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de dos mil veinticuatro, y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**I.7** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300; con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.

**I.8.** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato, para la Adquisición de bolos navideños ensamblados en bolsa para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; cuyo proceso de contratación es por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, NÚMERO MSF-IM-10-2024**, con fecha de fallo 26 de Noviembre de 2024.

**I.9.** Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **INGRESOS PROPIOS 2024**.

**I.10** Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**I.11 ÁREA REQUISITANTE:** Personal de la Dirección del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de los Romo.

**II.** Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

**II.1.** Estar establecido y con oficinas en el estado de Aguascalientes.

**II.2.** Ser una persona física con actividad empresarial, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **EAGK860313HA9**.

**II.3.** Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Providencia, número exterior 204, número interior 13, colonia Rancho Santa Mónica, C.P. 20286, Aguascalientes, Ags.

**II.4.** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan, y que para ello cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

**II.5.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "**EL PROVEEDOR**" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración, y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**"; en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".

**III.-DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

**III.2.** Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a realizar la entrega respectiva de quince mil novecientos bolos navideños, con la siguiente descripción:

PARTIDA ÚNICA					
CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN Y MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
15,900	PIEZA	<p style="text-align: center;"><b>BOLO ENSAMBLADO EN BOLSA.</b></p> <p><b>CONTIENE LO SIGUIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 PALETA DE CARAMELO ALTEÑO DE 4 GR.</li> <li>• 1 CHOCOLATE BOCADÍN DE 10.5 GR.</li> <li>• 1 BOMBONES BIANCHI DE LA ROSA DE 15 GR.</li> <li>• 1 CHICLE BUBLI DE 3GR.</li> <li>• 3 CARMELITOS SURTIDOS DE 3 GR.</li> <li>• 1 FRUTAFFY FRESA/CREMA DE 6GR.</li> <li>• 1 NUCITA CREMOSO TRISABOR DE 14 GR.</li> <li>• 1 PALETA MALVABONY DE 12 GR.</li> <li>• 1 GALLETA WAFER DE 14 GR.</li> <li>• 1 PALOMITAS TOTIS DE 16 GR.</li> <li>• 1 FRITURA EMMANUEL DE 30 GR.</li> <li>• 1 CHILITO TALIZMAN DE 10 GR.</li> <li>• 1 MINI MAMUT DE 12 GR.</li> <li>• 1 CACAHUATE JAPONES NEY DE 15 GR.</li> <li>• 1 BOLSA DE OBLEA DE 16 GR.</li> <li>• 1 FRITURA DONITA NEY DE 19 GR.</li> <li>• 1 CHOCOLATE NIKOLITO DE 8 GR.</li> <li>• 1 CHOCOLATE CARLOS V 18 GR.</li> <li>• 1 PULPARINDO CHICO DE 14 GR.</li> <li>• 1 GOMITA DE LLAVE CHICA DE 13 GR.</li> <li>• 1 MINI PELÓN DE LA ROSA DE 13 GR.</li> <li>• 1 PALETA DE MANGO CHILE VERO DE 12 GR.</li> <li>• 2 PALETAS GUDU POP CREMA DE 8.5 GR.</li> <li>• 1 MAZAPÁN CHICO DE 12.5 GR.</li> </ul>	FECHA DE CADUCIDAD ES DE DOS MESES	\$50.00	\$795,000.00
SUBTOTAL					\$795,000.00
I.E.P.S.					\$63,600.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$858,600.00</b>

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, por concepto de adquisición de quince mil novecientos bolos navideños, será por un subtotal de **\$795,000.00** (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **\$63,600.00** (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.E.P.S, siendo un monto total por la cantidad de **\$858,600.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); mismo que se cubrirá con Ingresos Propios 2024.

**TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIONES DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR", al pago de la adquisición de quince mil novecientos bolos navideños, para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra entrega de los bolos navideños y una vez que el área requirente verifique el cumplimiento del presente instrumento legal. Acordando ambas partes, que durante la vigencia del actual Contrato, el precio que se manejará será fijo.

El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable que proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancario, aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal, número de cuenta y CLABE (Clave Inter bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos; o bien carta del Banco en el que precise que "EL PROVEEDOR", es el beneficiario de la cuenta.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO", de manera impresa y electrónica en formato PDF y XML de la misma, la cual hará llegar a los correos [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com); junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma, para que se le realice el pago; dicho CFDI deberá contener los siguientes datos:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**FRANCISCO ROMO JIMÉNEZ #102**  
**FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DE BUENAVISTA**  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**  
**C.P. 20300**  
**RFC: MSF920130TQ9**

Entregada la factura, **"EL MUNICIPIO"** contará con **3 (tres) días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presenten errores o deficiencias **"EL MUNICIPIO"** dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**CUARTA.- AMBAS PARTES** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la adquisición de bolos navideños.

**QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la entrega de los bolos navideños en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación; es decir, a partir del 26 de Noviembre de 2024 y hasta el 06 de Diciembre de 2024.

**SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a realizar la entrega de los bolos navideños con el personal de la

Dirección del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), adscrito a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags; con domicilio ubicado en calle Uruguay s/n, fraccionamiento Panamericano, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20303.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado.

**SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de entregar el bien adjudicado al personal de la Dirección del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), adscrito a Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.; pues, estos serán los responsables de la recepción de los bienes objeto del presente Contrato.

**OCTAVA. -** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta 10 días naturales, es decir, **del 26 de Noviembre de 2024 al 06 de Diciembre de 2024.**

Comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá respetar los términos y plazos aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes que amparan el actual contrato; lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA. -** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el bien, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones

requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicará una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total del bien, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado.

**DÉCIMA.** - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**; en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso, el pago que haya recibido de parte de **"EL MUNICIPIO"**, más los intereses correspondientes al bien que no haya sido entregado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo, y que contará con un término máximo de 05 días hábiles, para definir su

postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.


**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

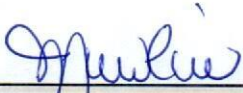
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por triplicado al margen y al calce, de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**"EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
**TÉC. TALCO ROMO MIRELES**  
SÍNDICO MUNICIPAL.



**LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.



**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"



**MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

"EL PROVEEDOR"



**C. KARLA YESENIA ESPARZA**

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos

La presente foja es parte integral del Contrato para la adquisición de quince mil novecientos bolos navideños para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, a favor de la C. Karla Yesenia Esparza, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

